



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Amparo de Pobreza. Radicado: 68001-31-03-004-2019-00283-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los consecutivos 2 y 3 se ordena lo siguiente:

Previamente a resolver sobre la solicitud de relevo de apoderado presentada por el demandante, se hace necesario requerir al Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO, para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre los consecutivos 2 y 3 y así mismo informe sobre las gestiones que ha realizado para dar cumplimiento a lo solicitado por el amparado respecto de la acción que éste pretende adelantar.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37843a75988abfa7d4e84b0347c4535465d5ed53af26f5e4fd4b762eaac73198**

Documento generado en 24/01/2022 01:07:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>